



MUNICIPIO DE PEREIRA
"INSTITUCION EDUCATIVA" *INSTITUTO TECNICO SUPERIOR*
Preescolar – Primaria y Bachillerato Industrial

Aprobado por la Secretaría de Educación Municipal de Pereira, Resolución N°.456 de Octubre 14 de 2004
N° DANE 166001002061 NIT 891480070-7

Pereira, Marzo 4 de 2016

Señor
GONZALO HUGO VALLEJO
Supervisor Secretaria de Educación Municipal
Pereira, Risaralda

Cordial saludo,

Para su información y fines pertinentes, envío copia del Derecho de Petición del 4 de marzo de 2016, dirigido desde este despacho para diferentes autoridades institucionales de la ciudad.

Atentamente,


JOSE DANIEL OCAMPO MARULANDA
Rector



MUNICIPIO DE PEREIRA "INSTITUCION EDUCATIVA"
INSTITUTO TECNICO SUPERIOR

Preescolar – Primaria y Bachillerato Industrial

Aprobado por la Secretaría de Educación Municipal de Pereira, Resolución N°.456 de Octubre 14 de 2004

N° DANE 166001002061 NIT 891480070-7

Pereira, marzo 4 de 2016

Doctor
Daniel Leonardo Perdomo Gamboa
Secretario de Educación Municipal
Doctor
Luis Aníbal Ladino
Subsecretario de Calidad Educativa SEM
Doctora
Diana Marleny Ortiz
Jefe Oficina Jurídica SEM
Doctora
Sandra Lorena Cárdenas Sepúlveda
Personera Municipal

Asunto: Derecho de Petición, artículo 23 Constitución Política Nacional

Cordial saludo,

En mi calidad de Rector de la Institución Educativa Instituto Técnico Superior de Pereira, remito a sus despachos un informe ejecutivo de las actuaciones hostigadoras e indolentes en contra de la administración de la Institución, por parte del docente Jorge Iván Pulgarín Ramírez identificado con cédula de ciudadanía número 10.018.787, quien se desempeña en el Colegio en el área de Tecnología e Informática.

Desde hace varios años se han venido presentando acciones acusadoras y temerarias del profesor en mención, causando desesperanza, zozobra y alteración del clima organizacional, en especial el laboral, no solo entre sus compañeros, sino también en el personal administrativo y directivo docente del Técnico Superior. Desde el 2011 hasta ahora ha venido presentando innumerables quejas, documentos, Derechos de Petición, Acciones de Tutela y hasta Demandas ante el Contencioso Administrativo de Risaralda, argumentando violaciones de la Ley, suministro de datos falsos por parte de la Rectoría a los entes gubernamentales, presunto acoso laboral y mala administración de los recursos



**MUNICIPIO DE PEREIRA "INSTITUCION EDUCATIVA"
INSTITUTO TECNICO SUPERIOR**

Preescolar – Primaria y Bachillerato Industrial

Aprobado por la Secretaría de Educación Municipal de Pereira, Resolución N°.456 de Octubre 14 de 2004

N° DANE 166001002061 NIT 891480070-7

y ha aprovechado el cambio de administración municipal, para producir documentos basados en informaciones inexactas e imprecisas, para confundir a quienes son sus destinatarios y desacreditar públicamente la Administración del plantel educativo y a los órganos que conforman el gobierno escolar.

En el año 2013 el profesor Pulgarín Ramírez, radicó ante el Consejo Directivo y la Rectoría, una propuesta modificatoria de la asignación académica docente (anexo 1), argumentando la existencia de un estado crítico administrativo de la Institución que de manera flagrante violentaba la norma establecida en materia educativa, al asignar académicamente dentro de la jornada laboral de los docentes, hasta 24 períodos de clase de 55 minutos, sustentando el desajuste con el Decreto 1850 de 2002, pues el docente partió de la Directriz Ministerial número 16, para suponer que lo mismo es una hora de clase que un período de la misma.

El análisis del profesor sostenía que la sobrecarga laboral del profesorado radicaba en: una inequitativa distribución administrativa, una sobre oferta de los programas de formación de la media técnica, la conformación de grupos hasta de 40 estudiantes que iba en detrimento de las condiciones laborales de los docentes, un número de estudiantes por grupo versus la capacidad instalada que generaba hacinamiento, una inequitativa distribución de los grupos media técnica pues mientras las áreas y asignaturas obligatorias tenían el grupo de estudiantes completo, los programas de formación en talleres se dividían en grupos más pequeños, éstas y algunas otras consideraciones hicieron parte del documento referido anteriormente. Aclaro como Rector, que el trabajar con grupos más pequeños en los talleres obedece al tamaño de éstos que sólo permiten un cupo hasta de 20 estudiantes, además por seguridad industrial para la minimización del riesgo de generarse un accidente por la constante manipulación de las máquinas, además de ser un requerimiento del SENA en el proceso de articulación de la media técnica entre otras consideraciones.

Desde aquel momento y hasta la fecha, el asunto ha sido reiterativo, el profesor Pulgarín Ramírez sigue sosteniendo verbal y por escrito, ante las autoridades educativas locales y nacionales, entes de control y Sindicato de Educadores, que el directivo docente Rector, viene legislando por fuera de la norma, en detrimento de la asignación que por ley le corresponde a cada docente y por ende cayendo en extralimitación de funciones, tales afirmaciones han puesto y siguen poniendo en peligro la estabilidad institucional desde esa época, inclusive desconociendo para el año 2012, la visita de una comisión de la Secretaría de Educación Municipal que desde la Subsecretaría de Calidad dentro del proceso de Inspección y Vigilancia, llegó al Colegio para prestar el acompañamiento de rigor a los procesos educativos.



**MUNICIPIO DE PEREIRA "INSTITUCION EDUCATIVA"
INSTITUTO TECNICO SUPERIOR**

Preescolar – Primaria y Bachillerato Industrial

Aprobado por la Secretaría de Educación Municipal de Pereira, Resolución N°.456 de Octubre 14 de 2004

N° DANE 166001002061 NIT 891480070-7

Actualmente sigue insistiendo el profesor Pulgarín Ramírez, sobre una supuesta ilegalidad en la asignación académica, pretendiendo confundir al desprevenido lector al señalar que la hora de clase es igual al período de clase, situación muy particular que para el caso del Técnico Superior realiza tales asignaciones con sujeción al Decreto 1850, aclarando que por tener dos jornadas diurnas, las clases se han establecido en períodos de 55 minutos cada uno, por lo tanto la asignación académica de mayor valor en casos muy particulares, será de 24 períodos de clase de 55 minutos cada uno.

El archivo emitido por el profesor Pulgarín Ramírez para evidenciar todas sus apreciaciones, confusiones, exigencias, acusaciones, amenazas e inexactitudes, es bastante extenso, pues aparte de las supuestas equivocaciones y actuaciones indebidas del Rector, ha puesto en tela de juicio importantes procesos institucionales como el administrativo, el democrático, el académico, involucrando a compañeros de trabajo, publicando actuares presuntamente indebidos, solicitando apertura de procesos disciplinarios contra algunos de ellos, enviando Derechos de Petición a 22 profesores y posteriormente interponiendo Acción de Tutela contra ellos, con afirmaciones carentes de fundamento, deteriorando el clima organizacional, en especial el laboral, generando desconfianza entre los profesores, descontento y donde algunos de ellos presentan deterioro de su salud debido al avasallamiento al que están siendo sometidos, condiciones que lo han reportado al médico laboral de COSMITET.

Una muestra clara que sustenta el presente informe, sucedió el 27 de noviembre de 2015, cuando el rector fue citado a una audiencia del Comité de Acoso Laboral, para recibir las acusaciones del docente Jorge Iván Pulgarín Ramírez de un presunto acoso laboral en su contra promovido por el rector, esta misma situación, el educador la había puesto en conocimiento de la Personería Municipal en septiembre del año 2014, ante que envió el caso a la Secretaría de Educación Municipal por ser de su competencia. En tal diligencia el Comité Laboral concluyó que no había mérito para procesar al rector por tales conductas imputadas, pues el mismo docente desistió de su inescrupulosa pretensión, sin embargo y de manera inexplicable, arremete contra el funcionario directivo docente, primero en comunicación enviada a diferentes autoridades el 8 de febrero de 2016, con asunto: "Propuesta de hoja de ruta para la búsqueda de soluciones a la problemática del Instituto Técnico Superior en cumplimiento de lo acordado con el Comité de Convivencia Laboral el 23 de noviembre de 2015", segundo se ratifica en sus consideraciones, dejándolo claro en la publicidad proselitista como candidato a representar a los docentes en el Consejo Directivo, la cual distribuyó antes del día de elecciones el 26 febrero y evidenciando el más mínimo ahorro en acusaciones gravísimas contra la rectoría del plantel, tal como se puede leer en su respectiva propuesta (anexos 2 y 3).

Simultáneamente a los hechos descritos anteriormente, debe agregarse que el docente Pulgarín Ramírez, puso en tela de juicio el proceso electoral, aun cuando el mismo



MUNICIPIO DE PEREIRA "INSTITUCION EDUCATIVA" INSTITUTO TECNICO SUPERIOR

Preescolar – Primaria y Bachillerato Industrial

Aprobado por la Secretaría de Educación Municipal de Pereira, Resolución N°.456 de Octubre 14 de 2004

N° DANE 166001002061 NIT 891480070-7

participo activamente siendo candidato al Consejo Directivo en representación de los docentes, según escrito dirigido al Secretario de Educación Municipal y procesado por la Subsecretaria de Calidad Educativa, también procedió a solicitar investigación disciplinaria ante la SEM contra dos profesores del colegio y el rector, por supuesta extralimitación de funciones de los primeros y omisión del segundo. Pero lo más grave es que amparado en una medida cautelar que fue fallada en su contra, solicita que después de levantar acusaciones infundadas y mal intencionadas, el profesor apela a inmunidad, pretendiendo enlodar el buen nombre de quienes trabajan incansablemente por el bienestar del colegio y escudándose en la providencia del Consejo de Estado que le fue adversa para acusar a otras personas inescrupulosamente (anexo 4, muy deficiente pues el documento fue fijado en cartelera sin notificación personal a los procesados). También debo aclarar que un fallo en primera instancia del Tribunal Contencioso Administrativo de Risaralda, según demanda interpuesta por el profesor contra la Alcaldía y la SEM, determinó que luego de ser trasladado por el ente nominador en mayo del año 2013 del Instituto Técnico Superior a igual cargo a la IE Deogracias Cardona, el docente Pulgarín Ramírez debía regresar al Técnico Superior a continuar laborando como docente, tal fallo se encuentra en apelación ante el Consejo de Estado en espera de su pronunciamiento definitivo.

El proceder de la Rectoría, consciente de la responsabilidad que le asiste en la función pública y de administrar para un colectivo y no para intereses particulares, pues es principio constitucional, que el interés general está por encima del interés particular, siempre ha estado sujeta a los parámetros no solo de la ley, sino de las orientaciones emitidas por las autoridades educativas del orden nacional y local. Es necesario precisar que las consideraciones contenidas en el presente escrito, están debidamente soportadas en documentos que hacen parte del archivo Institucional que para el caso referenciado es voluminoso.

Desde el momento que el profesor Pulgarín Ramírez presentó su propuesta en el año 2012, la Rectoría puso a consideración de la comunidad educativa la discusión de la misma, incluso el Consejo Directivo se pronunció al respecto a principios del 2013, siendo el mismo profesor Pulgarín representante de los docentes ante ese organismo y siendo ponente de tal iniciativa, también la rectoría lo envió a las áreas para su discusión, Consejo Académico, Consejo de Padres, Asociación de Padres, Consejo de Estudiantes, concluyéndose que la misma no era procedente aplicarla, debido a que el problema no estaba al interior del Colegio, siendo claro para la comunidad educativa que la normatividad vigente emitida desde el 2002, llevó al Colegio a transformarse en media técnica, abandonando por fuerza material de ley su qué hacer técnico industrial que hasta esa fecha venía desarrollando con un exitoso proceso de formación reconocido en empresas tan importantes del sector productivo, tales como: COATS Cadena, Comestibles La Rosa, Ensambladora Suzuki, entre muchas otras. Por lo anterior, se hacía necesaria la existencia de una asignación académica que en algunos casos fuera de 24 periodos de



MUNICIPIO DE PEREIRA "INSTITUCION EDUCATIVA" INSTITUTO TECNICO SUPERIOR

Preescolar – Primaria y Bachillerato Industrial

Aprobado por la Secretaría de Educación Municipal de Pereira, Resolución N°.456 de Octubre 14 de 2004

N° DANE 166001002061 NIT 891480070-7

clase de 55 minutos, sin estar ello por fuera de la norma, sino todo lo contrario, la particularidad y especialidad del PEI del Técnico Superior, definía la legalidad de tales asignaciones.

Congruente con lo anterior, la Rectoría se propuso junto con un grupo de docentes interesados en el bienestar del Colegio, buscar los mecanismos legales en el exterior de la Institución para lograr mejorar las condiciones de calidad educativa que redunden en el bienestar académico, formativo, laboral y social de la comunidad educativa. Como fruto de tan denodado trabajo, podemos señalar la realización en 2013 en Pereira, en el marco de los primeros 70 años de vida académica y administrativa del ITS, del XVIII Encuentro Nacional de Instituciones Técnicas Industriales de Colombia, denominado "POR UN MARCO JURÍDICO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS TÉCNICAS INDUSTRIALES DEL PAÍS", tarea que siguió y se materializó un año después en la ciudad de Chiquinquirá, sede del XIX encuentro nacional, donde se creó la Asociación Nacional de Instituciones Educativas Técnicas Industriales de Colombia ASONIETI, cuyo propósito es buscar las mejores condiciones educativas de tal especialidad de formación y lograr del MEN una legislación más benévola con los ITIS del país que dicho sea de paso, obtienen muy buenos resultados en los procesos de formación, tal como lo evidencian los indicadores de gestión, por ejemplo del Índice Sintético de Calidad Educativa y las pruebas saber.

Continuando con la gestión, el 20 de noviembre de 2015 una comisión de trabajo del Ministerio de Educación Nacional encabezada por la Directora Nacional de Fortalecimiento de Calidad Educativa Magister Patricia Castañeda Paz, recibió en Bogotá una delegación de ASONIETI, encabezada por su Presidente, cargo que desempeña el Rector del Instituto Técnico Superior de Pereira, donde el MEN escuchó el informe nacional y tomo las acciones del caso. Además se han desarrollado encuentros regionales, todo con el objetivo de propender por un cambio jurídico para la formación técnica industrial.

Gracias a las gestiones de la Rectoría y Presidencia de ASONIETI, el Ministerio de Educación Nacional desde la oficina de fortalecimiento, aprobó el nombramiento de cuatro plazas docentes adicionales, para atender la particularidad del proyecto de formación del Técnico Superior. Son muchas más las gestiones impulsadas desde la Rectoría del ITS que han contado con el acompañamiento de un muy buen grupo de docentes y cuyos resultados del trabajo en equipo posicionan nuestra Institución como una de las mejores en los procesos de formación a pesar de las posiciones contradictorias, amenazantes, difamadoras del profesor Jorge Iván Pulgarín Ramírez.

El presente informe busca llamar la atención sobre la realidad que el colegio vive, pues en mi calidad de Rector, solicito asesoría y acompañamiento a la Secretaría de Educación Municipal, debido a que la Rectoría se siente hostigada en el desempeño de las funciones,



**MUNICIPIO DE PEREIRA "INSTITUCION EDUCATIVA"
INSTITUTO TECNICO SUPERIOR**

Preescolar – Primaria y Bachillerato Industrial

Aprobado por la Secretaría de Educación Municipal de Pereira, Resolución N°.456 de Octubre 14 de 2004

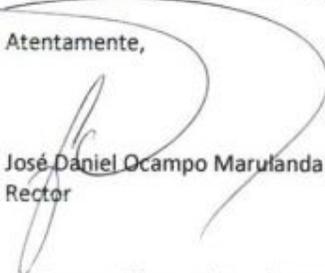
N° DANE 166001002061 NIT 891480070-7

acosada laboralmente y pido que se investigue la conducta del profesor Pulgarín Ramírez y la de algunos otros docentes que han arremetido contra la Institucionalidad liderados por el profesor en mención, pues según fallos en derecho, el actuar del Colegio procede en términos legales, demostrándose con ello la pulcritud en la administración y en el desarrollo de los debidos procesos, pues son reiterativas las acciones de algunos docentes que han recurrido a tribunales para denunciar presuntas irregularidades que han sido falladas a favor de la Administración del colegio.

Por lo anterior, el Consejo Directivo solicitó en días pasados a la Oficina Jurídica y a la Subsecretaría de Calidad que tomen cartas en el asunto, abran los procesos administrativos y disciplinarios a que haya lugar, que permitan de una vez por todas responsabilizar a quien o quienes sean los causantes del actual estado anormal del clima laboral del colegio y se tomen las medidas necesarias. Para confirmar lo explicado, el Supervisor de Educación Gonzalo Hugo Vallejo, estuvo en el Colegio el pasado Viernes 26 de Febrero, haciendo seguimiento a una de las tantas denuncias del profesor Pulgarín Ramírez, esta vez por las presuntas irregularidades y la falta de garantías en el proceso electoral del Gobierno Escolar y podrá el funcionario Supervisor, informar sobre las infundadas anomalías que solo causan desconcierto y desánimo en quienes estuvieron al frente del proceso electoral.

Atento a cualquier inquietud, agradezco la atención prestada.

Atentamente,


José Daniel Ocampo Marulanda
Rector

cc. **Doctor, Alberto de Jesús Arias Dávila, Contralor Municipal**
Señor Orlando Antonio Muñoz, Jefe de Núcleo número 3
Señor Gonzalo Hugo Vallejo, Supervisor de Educación



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	04 de marzo de 2016	Número de radicado:	10242
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	JOSE DANIEL OCAMPO MARULANDA.		
Descripción o asunto:	ENVIO DE DERECHO DE PETICION	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	UN EXPEDIENTE
Anexos digitales:			
Destino:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

